

RESOLUCIÓN No. 5546 del 24 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **CORPORACIÓN RED NOVA - REDNOVA** identificada con Nit: **901.930.770-1***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 5546 del 24 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **CORPORACIÓN RED NOVA - REDNOVA** identificada con Nit: **901.930.770-1***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada con radicado **PJ2287** de fecha **10 de septiembre de 2025**, la **CORPORACIÓN RED NOVA - REDNOVA**, identificada con el **NIT: 901.930.770-1**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, se evidencia que la **CORPORACIÓN RED NOVA - REDNOVA**; identificada con el **NIT: 901.930.770-1**, fue constituida por el Acta del 25 de noviembre de 2024 de la Asamblea Constitutiva de Pivijay, inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2025 bajo el número 31716 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

De conformidad con el Acta del 25 de noviembre de 2024 de la Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena el 22 de marzo de 2025 con el No. 31716 del Libro I, la **CORPORACIÓN RED NOVA - REDNOVA**, identificada con el **NIT: 901.930.770-1**, se encuentra integrada, así:



RESOLUCIÓN No.5546 del 24 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **CORPORACIÓN RED NOVA - REDNOVA** identificada con Nit: **901.930.770-1**

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
RAFAEL EMIRO DIAZ SUAREZ	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 7.597.980
CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL CARIBE COLOMBIANO	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	NIT No. 900.129.720-5

Que, mediante Acta del 25 de noviembre de 2024 de la Asamblea Constitutiva, se nombró como Director Ejecutivo y Representante Legal de la **CORPORACIÓN RED NOVA - REDNOVA**; identificada con el **NIT: 901.930.770-1**, al señor **RAFAEL EMIRO DIAZ SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.597.980** expedida en Pivijay, como Vicepresidente y representante legal suplente se nombró a la Persona Jurídica **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL CARIBE COLOMBIANO**, identificada con NIT No. **900.129.720-5**, representada por el señor **HAIDER ENRIQUE VALLE VALLE** identificado con cedula de ciudadanía No **9.877.529** expedida en Pivijay, inscritos en la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena el 2 de julio de 2025 con el No. 50587 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro por el periodo de cinco (5) años, comprendido desde noviembre de 2024 hasta noviembre de 2029.

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **CORPORACIÓN RED NOVA - REDNOVA**; identificada con el **NIT: 901.930.770-1**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar los servicios de protección de niños, niñas, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **CORPORACIÓN RED NOVA - REDNOVA**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para prestar servicios de protección a la **CORPORACIÓN RED NOVA - REDNOVA**; identificada con el **NIT: 901.930.770-1**, con domicilio en el municipio de Pivijay, Departamento de Magdalena, como entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal al señor **RAFAEL EMIRO DIAZ SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.597.980**, de conformidad a lo establecido por el Acta del 25 de noviembre de 2024 de la Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena el 22 de marzo de 2025 con el No. 31716 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **RAFAEL EMIRO DIAZ SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.597.980**, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN RED NOVA - REDNOVA**; identificada con el **NIT: 901.930.770-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al



RESOLUCIÓN No. 5546 del 24 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **CORPORACIÓN RED NOVA - REDNOVA** identificada con Nit: **901.930.770-1**

siguiente correo electrónico autorizado: corporacionrednova@outlook.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 10 # 10 - 42 Barrio Mercado, Municipio de Pivijay, Departamento de Magdalena.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 24 de Septiembre de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	María José Ricardo Hernández - Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad	

1. Correo electrónico autorizado: Oficio de Autorización de Notificación Electrónica.
2. Dirección física tomada: Certificado de Existencia y Representación de Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena.



15 de septiembre de 2025, Pivijay – Magdalena.

SEÑORES (AS):

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-
OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD -OAC- ICBF**

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Yo, RAFAEL EMIRO DIAZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.597.980 expedida en Pivijay – Magdalena, en mi calidad de representante legal de la Corporación Red Nova; solicito y acepto que en el marco del trámite de solicitud de reconocimiento de personería OAC PJ-2287, se me notifique o comunique cualquier decisión o requerimiento por medio del correo electrónico: CORPORACIONREDNOVA@OUTLOOK.COM

Atentamente,

Nombre del Representante Legal: Rafael Emiro Diaz Suarez

Nit o Cédula de Ciudadanía: 7.597.980

No. Dirección: Calle 10 # 10 - 42 Barrio Centro

Ciudad: Pivijay Magdalena

Telefono: 3248413935

Correo electrónico: corporacionrednova@outlook.com



Notificación Electrónica de la Resolución No. 5546 del 24 de Septiembre de 2025

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 03/10/2025 12:00

Para Corporacion Red Nova <corporacionrednova@outlook.com>

 1 archivo adjunto (466 KB)

5546 - Reconoce Personería Jurídica Corporación Red Nova - REDNOVA.pdf;

Señor:

RAFAEL EMIRO DIAZ SUAREZ

Representante Legal

CORPORACIÓN RED NOVA - REDNOVA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5546 del 24 de Septiembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se reconoce personería jurídica a la **CORPORACIÓN RED NOVA - REDNOVA**; identificada con el NIT: **901.930.770-1**, con domicilio en el municipio de Dibulla, Departamento de la Guajira, como entidad sin Ánimo de Lucro.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Pivijay – Magdalena, 04 de octubre de 2025

DOCTORA:

MARIA JOSÉ RICARDO HERNANDEZ

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE GENERAL

maria.ricardo@icbf.gov.co

Asunto: RENUNCIA TERMINOS DE EJECUTORIA

En virtud del reconocimiento de Personería Jurídica mediante Resolución 5546 del 24 de septiembre de 2025 a la CORPORACION RED NOVA con NIT 901.930.770 – 1 para prestar servicios de protección vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal de esta entidad, manifiesto que RENUNCIAMOS a los términos de ejecutoria de la Resolución 5546 del 24 de septiembre de 2025, por lo que amablemente solicitamos continuar con el procedimiento pertinente.

Atentamente,


RAFAEL EMIRO DÍAZ SUÁREZ
Director Ejecutivo y
Representante Legal CODESCO



Renuncia a términos de ejecutoria de Res. 5546 de Septiembre 24 de 2025

Desde Corporacion Red Nova <corporacionrednova@outlook.com>

Fecha Sáb 04/10/2025 12:20

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (199 KB)

RENUNCIA TERMINOS DE EJECUTORIA_PJ_5546-ICBF de 24092025.pdf;

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 5546 de Septiembre 24 de 2025
CORPORACIÓN RED NOVA – REDNOVA

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que el Resolución No. **5546 del 24 de Septiembre de 2025**. “*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la institución denominada **CORPORACIÓN RED NOVA - REDNOVA**, identificada con Nit. **901.930.770-1**”, fue notificada electrónicamente el día 03 de octubre de 2025. Para lo cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso el día 04 de octubre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 07 de octubre de 2025.***



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 